



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 096-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de abril de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 020-2022/MDPN de fecha 20 de enero de 2022 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022/MDPN, que aprobó: Conformar la "Comisión Paritaria a cargo del proceso de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el Sindicato Único De Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN", para el periodo de ejecución del año fiscal 2023"; el Informe N° 0185-2022-SGPP-MDPN/LMS, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 004-2022-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, refiere que: "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...).

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo,

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

- 17.1. *Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.*
- 17.2. *Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.*
- 17.3. *Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- 17.4. *Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.*
- 17.5. *Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.*
- 17.6. *No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.*
- 17.7. *Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", que en su Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado, dispone que: "Por parte de los servidores públicos, la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, (...), que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación";

Que, mediante OFICIO N° 0017-2021/SG-SUTRAMUNPN, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, señala que con fecha 10.12.2021 se realizó la Asamblea Extraordinaria para la aprobación del pliego de reclamos de Negociación Colectiva para la ejecución fiscal 2023, en el marco de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"; asimismo, solicita reconocer a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Paritaria en representación de la Organización Sindical del SUTRAMUNPN;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 020-2022/MDPN de fecha 28 de enero de 2022 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022/MDPN, se aprobó: "Conformar la COMISIÓN PARITARIA a cargo del proceso de la negociación colectiva del pliego petitorio, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN, para el periodo del año fiscal 2023";

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece, entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 31188, sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en dicha disposición;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31188 - "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios: "(...) d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria"; concordante, con el numeral 8.3, artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que refiere "Respecto al Balance de Ejecución Presupuestal, debe ser elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego."

Que, mediante Informe N° 0185-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Balance de Ejecución Presupuestal 2021 - 2022, en virtud al principio de previsión y provisión presupuestal enmarcada en el artículo 3° de la Ley N° 31188, considerando como disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2023, la suma de S/. 107, 000.00 SOLES, en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que "20.1. Las sesiones de la Comisión Negociadora se desarrollan por citación del representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora conforme al cronograma que debe ser acordado en la sesión de instalación de la Comisión Negociadora. Dicho cronograma puede ser modificado en las sesiones posteriores por acuerdo de la Comisión Negociadora según mejor convenga al desarrollo del trato directo. 20.2. El número de sesiones en la Comisión Negociadora se establece en función de las necesidades del desarrollo del trato directo. Dichas sesiones se desarrollan dentro del plazo previsto por el artículo 18 de los presentes Lineamientos."

Que, en ese contexto, con fecha 24 de febrero de 2022, se instaló la Comisión Paritaria para la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales - SUTRAMUNPN, para el año fiscal 2023, en la que se aprueba el cronograma para la presente negociación;

Que, con fecha 04, 10, 18, 25 y 30 de marzo de 2022, se desarrollaron las reuniones para la negociación del Pliego Petitorio formulado por el SUTRAMUNPN; asimismo, con fecha 31 de marzo de 2022, se suscribe el Acta Final por parte de los integrantes de la Comisión Paritaria para la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y el SUTRAMUNPN para el año fiscal 2023, en la que plasman los acuerdos que han arribado ambas partes;

Que, mediante Informe N° 006-2022-GM/MDPN, de fecha 04 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión Paritaria, solicita al despacho de Alcaldía se proceda a la emisión del acto resolutorio para la formalización de los Acuerdo de la Negociación Colectiva para el año fiscal 2023;

Estando lo expuesto, con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los acuerdos contenidos en el "ACTA FINAL de fecha 31 de marzo de 2022, de la COMISIÓN PARITARIA para la NEGOCIACIÓN COLECTIVA entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2023", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, Unidad de Recursos Humanos proceder conforme a sus funciones para el cumplimiento de los alcances del Acta Final del Pliego Petitorio.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/> y, su notificación a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2023.

REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, SIENDO EL DÍA JUEVES 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A HORAS 01:00 P.M., SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA:

POR LA MUNICIPALIDAD:

1. Abog. Edilberto Castro Robles
2. Abog. Giancarlo Hernández Almeyda
3. CPC Liliana Martínez Silva
4. Sr. Jesús Eduardo Yataco García

Presidente de la Comisión,

POR EL SUTRAMUNPN:

1. Sr. Zenón Basilio Aguirre Bautista
2. Sr. Juan Germán Vilcapuma Gonzales
3. Sr. Saddam Máximo Yalle Taboada
4. Sra. Rosario del Pilar Cordero de la Cruz

Secretario General del SUTRAMUNPN

Abog. Edilberto Castro Robles – Gerente Municipal; señores funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y señores representantes del SUTRAMUNPN, muy buenas tardes, de acuerdo a las reuniones que se han venido desarrollado por parte de la Comisión Paritaria en atención al Oficio N° 0017-2021/SG-SUTRAMUNPN, presentado por el Secretario General del SUTRAMUNPN, sobre el Pliego Petitorio para la ejecución fiscal 2023 y conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se va dar lectura de los acuerdos establecidos:

TEMA I –DE LAS CONDICIONES GENERALES

- **CLAUSULA PRIMERA – ALCANCES DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.** Las partes convienen que los acuerdos que arribe el presente convenio colectivo, resultarán aplicables para todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – SUTRAMUNPN, bajo los regímenes 728, 276 y CAS.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ACUERDOS QUE ARRIBE EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, RESULTARÁN APLICABLES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, ESTABLECIDOS BAJO LOS REGÍMENES DEL D.L. 728, D.L. 276 Y CAS.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, reconoce y se compromete al cumplimiento irrestricto de los derechos laborales pactados, reconocidos por el empleador, beneficios económicos adquiridos por los trabajadores establecidos a través de pactos, convenios colectivos y laudos arbitrales suscritos por el SINDICATO, así como los logros de la Federación Nacional del Perú - FANAOMP, otorgados bajo los alcances de las leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad de las normas en vigencia, por lo que las partes RATIFICAN los contenidos en los convenios colectivos suscritos por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - SUTRAMUNPN, a favor de los trabajadores sindicalizados conforme al artículo 42°, 43° y 51° del D.S. N° 010-2003-TR.

En este punto, ambas partes procedieron a realizar su votación:

- POR LA MUNICIPALIDAD, NO ESTÁN A FAVOR DE APROBAR ESTE PEDIDO, CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES, ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA, CPC LILIANA MARTÍNEZ SILVA Y SR. JESÚS EDUARDO YATACO GARCÍA. (4 VOTOS)
- POR EL SUTRAMUNPN, SÍ ESTÁN A FAVOR DE APROBAR ESTE PEDIDO, CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL SR. ZENÓN BASILIO AGUIRRE BAUTISTA, SR. JUAN GERMÁN VILCAPUMA GONZALES, SR. SADDAM MÁXIMO YALLE TABOADA Y SRA. ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ. (4 VOTOS)

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO, AMBAS PARTES QUEDARON EN IGUALDAD DE VOTACIÓN.

- **CLAUSULA TERCERA** – La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, reconoce que las convenciones colectivas que se deriven del presente pliego de reclamo, regirán a partir del 01 de enero de 2023, las mismas que serán permanentes y continuarán su vigencia hasta que las partes acuerden modificarlo a favor del trabajador sindicalizado.

En este punto, ambas partes procedieron a realizar su votación:

- POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, ESTÁN A FAVOR QUE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMO, SE REGIRÁN POR EL PERIODO DE 01 AÑO; CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES, ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA, CPC LILIANA MARTÍNEZ SILVA Y SR. JESÚS EDUARDO YATACO GARCÍA. (4 VOTOS)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- POR PARTE DEL SUTRAMUNPN, ESTÁN A FAVOR QUE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMO, SE REGISTRAN DE MANERA PERMANENTE DE ACUERDO A LA LEY 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL; CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL SR. ZENÓN BASILIO AGUIRRE BAUTISTA, SR. JUAN GERMÁN VILCAPUMA GONZALES Y SR. SADDAM MÁXIMO YALLE TABOADA (3 VOTOS).

- LA SRA. ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ, SEÑALA EN SU VOTACIÓN QUE EL INFORME ECONÓMICO EMITIDO POR LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SEA SUSTENTADO PORQUÉ SE DETERMINA SOLO POR EL PERIODO UN AÑO. (1 VOTO)

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

SE ACUERDA POR MAYORÍA, QUE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMO, SE REGISTRAN POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO.

- **CLAUSULA CUARTA** – La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a respetar el estatuto jurídico de los derechos de los trabajadores Municipales sindicalizados, cuyo origen está determinado por Convenios Colectivos, Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones de Alcaldía y cualquier otro dispositivo legal o administrativo, así como aquellos originados en la costumbre como derechos adquiridos.

En este punto, ambas partes procedieron a realizar su votación:

- POR LA MUNICIPALIDAD, NO ESTÁN A FAVOR DE APROBAR ESTE PEDIDO, CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES, ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA, CPC LILIANA MARTÍNEZ SILVA Y SR. JESÚS EDUARDO YATACO GARCÍA. (4 VOTOS)
- POR EL SUTRAMUNPN, SÍ ESTÁN A FAVOR DE APROBAR ESTE PEDIDO, CONTANDO CON LA VOTACIÓN DEL SR. ZENÓN BASILIO AGUIRRE BAUTISTA, SR. JUAN GERMÁN VILCAPUMA GONZALES, SR. SADDAM MÁXIMO YALLE TABOADA Y SRA. ROSARIO DEL PILAR CORDERO DE LA CRUZ. (4 VOTOS)

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO, AMBAS PARTES QUEDARON EN IGUALDAD DE VOTACIÓN.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- **CLAUSULA QUINTA** – La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en que los acuerdos que se deriven del presente petitorio, serán aplicables a todos los trabajadores bajo los regímenes 728, 276 y CAS, Servidores Sindicalizados del SUTRAMUNPN, así mismo a los trabajadores bajo los regímenes antes mencionado no sindicalizados, que laboran en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y para ello tendrán que abonar por única vez como compensación de los gastos generados durante la negociación colectiva que será la suma de 0.5% de su remuneración mensual del trabajador, tal como indica el Art. 21 de la Ley N° 31188.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PETITORIO, SERÁN APLICABLES A TODOS LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES BAJO LOS REGÍMENES DEL D.L. 728, D.L. 276 Y CAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, ASIMISMO EL SUTRAMUNPN SE DESISTE EN SU PEDIDO DEL APORTE POR ÚNICA VEZ DEL 0.5 %.

TEMA II - DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES Y OTRAS MEJORAS ECONÓMICAS

- **ACUERDO I – NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a nivelar las remuneraciones y bonificaciones de sus trabajadores obreros, empleados y CAS, sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – SUTRAMUNPN, al igual que los trabajadores en planillas de obreros, empleados nombrados y permanentes, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial y ocasionar perjuicios económicos a la Municipalidad y a los trabajadores con derecho.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.

- **ACUERDO II – ESCALA REMUNERATIVA**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete desarrollar y reestructurar una escala remunerativa con respecto los trabajadores operadores y choferes de las maquinarias de propiedad municipal, los Serenazgo y todo aquel trabajador del horario de trabajo nocturno (22.00 pm a 06.00 am), por ser de condiciones y circunstancias de trabajo diferenciados de otros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ ACUERDO III – COSTO DE VIDA

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete otorgar un incremento de S/. 1,000 soles mensuales a partir del 01 de enero de 2023 a cada uno de los trabajadores sindicalizados bajo los regímenes 728, 276 y CAS, incremento que pasará a formar parte de su remuneración para todos los efectos de ley.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.

➤ ACUERDO IV – FALLECIMIENTO O LUTO

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acuerda en otorgar 3 sueldos íntegros para el servidor (a) bajo el régimen 728 y/o familiar directo padres, hijos y esposo (a), en caso de fallecimiento de familiares directos antes mencionado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.

➤ ACUERDO V – REFRIGERIO Y MOVILIDAD

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acuerda y se compromete a incrementar por este concepto la suma de S/. 500.00 soles mensuales, sobre lo que se viene percibiendo a cada uno de los trabajadores sindicalizados bajo los regímenes laborales 728, 276 y CAS.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

SE ACUERDA, QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE COMPROMETE A INCREMENTAR POR ESTE CONCEPTO LA SUMA DE S/. 85.00 (OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) MENSUALES, SOBRE LO QUE VIENE PERCIBIENDO CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS BAJO LOS REGÍMENES LABORALES 728, 276 Y CAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, DICHO INCREMENTO SERÁ AFECTADA EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS".

➤ ACUERDO VI – FECHAS FESTIVAS

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a otorgar una bonificación por tratarse de las siguientes fechas:

1. Por el Día de la Madre (mes de mayo) S/. 300.00 soles
2. Por el Día del Padre (mes de junio) S/. 300.00 soles
3. Por el onomástico del trabajador sindicalizado S/. 300.00 soles

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ ACUERDO VII – FECHAS CONMEMORATIVAS

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acuerda en incrementar la suma de S/. 500.00 soles más de lo que se percibe a todos los trabajadores sindicalizados bajo los regímenes 728, 276 y CAS, en las fechas 01 de mayo por el Día internacional del Trabajo, 05 de noviembre por el Día del Trabajador Municipal, debiendo ser entregado un día antes de cada conmemoración.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO.

➤ ACUERDO VIII – VACACIONES Y RETORNO

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acuerda en incrementar el 50% a lo que ya se viene percibiendo por concepto de vacaciones del trabajador afiliado al SUTRAMUNPN bajo los regímenes 728, 276 y CAS, debiendo ser depositado al momento de salir de vacaciones.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO Y SE MANTIENE LO QUE VIENE PERCIBIENDO CADA TRABAJADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

TEMA III – DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

➤ ACUERDO IX - ÚTILES DE ASEO PERSONAL

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a entregar a cada uno de los trabajadores sindicalizados (D.L. 728), útiles de aseos personal, consistente en los productos siguientes:

- Una toalla (01), para el baño personal del trabajador (02 veces al año);
- Cuatro (04) pastilla de jabones de tocador (en forma mensual);
- Un (01) frasco de bloqueador para la piel (en forma mensual en verano);

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

SE ACUERDA, QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, SE COMPROMETE A ENTREGAR A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO 728, QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CAMPO:

- UNA (1) TOALLA AL AÑO y,
- DOS (2) PASTILLA DE JABONES DE TOCADOR DE FORMA MENSUAL.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ **ACUERDO X - DESCARTAR ENFERMEDADES OCUPACIONALES:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a realizar un programa de salud para cada uno de los trabajadores obreros sindicalizados, con la finalidad de descartar enfermedades infectocontagiosas, según el art. 2º del D.S. N° 039-91-TR, el empleado está obligado a cautelar la higiene y seguridad en el trabajo; en cumplimiento de la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO HAY ACUERDO y, SE VA DAR CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y SU REGLAMENTO.

➤ **ACUERDO XI - VIDA SALUDABLE PARA EL TRABAJADOR:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en otorgar en forma diaria (alternados), un vaso de leche de fresca, un vaso de jugo natural, extractos de frutas y proveerle de agua mineral, durante su horario de trabajo para hidratar su organismo (engordomijos).

Así, la Municipalidad contratará un técnico en el campo nutricional para que oriente al trabajador en forma semanal sobre que alimentos debe nutrirse para conservar su salud y de esta manera el trabajador sea más productivo con su trabajo, con esto se beneficiarán los trabajadores obreros que tengan contacto directo con materia de descomposición y desechos químicos - tóxicos, artículo 40º del Decreto Supremo N° 017-2017-TR.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

NO HAY ACUERDO y, SE VA DAR CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y SU REGLAMENTO.

➤ **ACUERDO XII - BONIFICACIÓN ESPECIAL POR LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS LABORADOS.:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete a reconocer el pago de una bonificación especial de un jornal adicional por los días domingo y feriados laborados por el trabajador obrero, este beneficio será extensivo a todos los trabajadores obreros que laboren en las diferentes áreas pertenecientes a la Municipalidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR ENCONTRARSE REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 007-2002-TR, QUE APRUEBA EL TUO DEL D.L. 854 - LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRE TIEMPO; ASIMISMO NO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

TEMA IV - DE LAS CONDICIONES SINDICALES

➤ ACUERDO XIII - LICENCIA SINDICAL:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en otorgar licencia sindical con goce de haberes para sus trabajadores sindicalizados, en los siguientes casos:

1. Licencia Sindical para los directivos y delegados del SUTRAMUNPN, por 20 días mensuales, con la finalidad que sus dirigentes y delegados participen de gestiones institucionales, de eventos sindicales, capacitaciones y charlas convocadas por la agremiación de grado superior, a nivel internacional, nacional, regional y local.
2. Licencia Sindical de 10 días fuera de la ciudad. en los casos de fallecimiento del familiar directo del trabajador y de 08 días cuando el deceso de la familia del trabajador, se produzca dentro de la ciudad.
3. Licencia Sindical de 30 días al año (alternados), para el trabajador que tenga que viajar en compañía de su familia a otras ciudades por alguna enfermedad grave o de alto riesgo, y terminal.

ACUERDO DE LA COMISIÓN:

- RESPECTO AL PUNTO N° 1:
SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR CUANTO LA LEY YA TIENE PREVISTO LO RELACIONADO A LICENCIAS SINDICALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM.
- RESPECTO AL PUNTO N° 2:
SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR NO AJUSTARSE DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.
- RESPECTO AL PUNTO N° 3:
SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR NO AJUSTARSE DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ ACUERDO XIV - ANIVERSARIO SUTRAMUNPN:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en apoyar económicamente en la celebración del Aniversario del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - SUTRAMUNPN, con la suma económica de S/. 3,000.00 SOLES.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR NO ENCONTRARSE ENMARcado DENTRO DE LAS MATERIAS NEGOCIABLES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL Y, LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM.

➤ ACUERDO XV - ACUERDO DEL SINDICATO CON LA MUNICIPALIDAD SOBRE EL RECICLAJE:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete con el sindicato, en permitirle que pueda llevar a cabo transacción comercial con entidades privadas sobre las actividades de reciclaje, que significará ingresos para la organización sindical, que respalde sus gastos institucionales, con respecto al mantenimiento de los servicios básicos del local institucional.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR NO ENCONTRARSE DENTRO DE LAS MATERIAS ARTICULADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 31188 Y EL DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM.

TEMA V - DE LAS CONDICIONES SOCIALES

➤ ACUERDO XVI FACILIDADES DE TRABAJO:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en brindar las facilidades de trabajo a los hijos de los trabajadores afiliados al sindicato, con la finalidad de que puedan realizar sus prácticas preprofesionales o profesionales en las diversas áreas de trabajo de la municipalidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR ENCONTRARSE REGULADO POR NORMA EXPRESA, ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1401 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y, SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO-N°-083-2019-PCM.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ **ACUERDO XVII - DONACION O MEJORA PARA LOCAL INSTITUCIONAL.**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en donar enseres y útiles de oficina, así como de limpieza a favor de nuestra institución sindical para desarrollar y llevar a cabo nuestras reuniones sindicales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

SE ACUERDA NO APROBAR ESTE PEDIDO, POR NO AJUSTARSE A LA NORMATIVA LEGAL ESTIPULADA EN LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 31188 Y EL DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM.

➤ **ACUERDO XVIII - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en otorgar permisos con goce de haberes a todos los trabajadores sindicalizados al SUTRAMUNPN, que laboran en el turno tarde para que puedan asistir a las asambleas programadas por la organización sindical.

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

SE ACUERDA, OTORGAR EL PERMISO POR 02 HORAS UNA VEZ AL MES, A LOS TRABAJADORES OBREROS (D.L. 728) SINDICALIZADOS QUE LABOREN EN EL TURNO TARDE CON LA FINALIDAD QUE PUEDAN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS PROGRAMADAS POR SU RESPECTIVA ORGANIZACIÓN SINDICAL. LAS HORAS DE PERMISO DEBEN SER COMPENSADAS POR EL TRABAJADOR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, A FIN DE NO GENERAR NINGÚN DESCUENTO REMUNERATIVO DEBIDO A SU OTORGAMIENTO.

ESTE PERMISO NO SE OTORGARÁ, CUANDO LA LABOR DE LOS TRABAJADORES RESULTE INDISPENSABLE EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO A CONSECUENCIA DE UN HECHO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE PONGA EN PELIGRO INMINENTE A LAS PERSONAS O LOS BIENES DEL CENTRO DE TRABAJO O DE LA COMUNIDAD Y QUE HAGA IMPOSTERGABLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

EL PERMISO DEBERÁ SER CANALIZADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN COORDINACIÓN CON EL JEFE INMEDIATO Y, CON CARGO A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA SU EJECUCIÓN Y CONTROL.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

➤ ACUERDO XIX - CIERRE DE PLIEGO:

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conviene y se compromete en otorgar por este concepto S/. 1,500.00 SOLES, a cada uno de los trabajadores afiliados bajo los regímenes laborales 728,276 y CAS

ACUERDO DE LA COMISIÓN.

NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO PARA APROBAR ESTE PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.2, ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL

➤ DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Que, de acuerdo al artículo 24° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, señala que: "En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte."

AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR, COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO FISCAL 2023

1. GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO.
2. SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN y PRESUPUESTO de la MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO.
3. Sr. ZENÓN BASILIO AGUIRRE BAUTISTA - SECRETARIO GENERAL DEL SUTRAMUNPN
4. Sr. SADDAM MÁXIMO YALLE TABOADA -SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SUTRAMUNPN



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

SIENDO LAS 02.10 P.M. DEL MISMO DÍA, SE DIO POR FINALIZADA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO FISCAL 2023, PASANDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Abog. Edilberto Castro Robles
Gerente Municipal
DNI N° 21860245

Zenón Basilio Aguirre Bautista
Sec. General del SUTRAMUNPN
DNI N° 43884700

CPC Lilita Martínez Silva
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
DNI N° 40464008

Juan Germán Vilcapuma Gonzales
Representante del SUTRAMUNPN
DNI N° 21842581

Abog. Giancarlo Hernández Almeyda
Subgerente Asesoría Jurídica
DNI N° 47289067

Rosario del Pilar Cordero de la Cruz
Representante del SUTRAMUNPN
DNI N° 21856835

Sr. Jesús Eduardo Yataco García
Jefe (e) de la Unidad de Tesorería
DNI N° 45292629

Saddam Máximo Yalle Taboada
Representante del SUTRAMUNPN
DNI N° 46848869